
ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO 2026

El funcionario que suscribe, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informan lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 y del límite de deuda:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la



regla de gasto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- [En su caso] La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda



pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda “global” fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes entes dependientes:

- Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa”
- Patronato Municipal del Certamen Internacional Habaneras y Polifonía.



SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste por recaudación. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto, se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio corriente y ejercicios cerrados de cada capítulo.

- Ayuntamiento:

AYTO			
CAP	PRESUPUESTO 2026		AJUSTE
	D.R.N.	Rec. Líq. Co+Cer	
1	61.455.977,12	61.425.392,25	-30.584,87
2	8.808.188,14	8.749.241,77	-58.946,37
3	30.621.076,27	30.194.665,63	-426.410,64

- Instituto de Cultura



IMC			
CAP	DRN	Rec. LÍq. Co+Cer	AJUSTE
1			
2			
3	386.353,00	386.160,89	-192,11

P. M. Habaneras:

PATRONATO			
CAP	DRN	Rec. LÍq. Co+Cer	AJUSTE
1			
2			
3	26.796,50	26.796,50	0,00

Ajuste de intereses En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. Se estima que durante el ejercicio 2026 no se dispondrá del préstamo formalizado en 2025 (cuyo plazo de disposición finaliza el 18 de agosto de 2017), ni del previsto en este Presupuesto de 2026, por lo que no procede hacer ajustes.

Ajuste Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

Este ajuste en términos de liquidación recoge el saldo entre el gasto que se estima no se pueda aplicar a presupuesto durante 2025 y el gasto que se imputará a 2026 procedente de 2025 o ejercicios anteriores, y el que se estima quede pendiente a 31/2/2026, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

	AYUNTAMIENTO	I.CULTURA	P.HABANERAS	TOTAL
Previsión 31/12/2025	5.488.627,69	59.189,03	17.703,73	
Previsión 31/12/2026	4.627.376,73	37.448,71	18.443,91	
AJUSTE (SALDO) +	861.250,96	21.740,32	-740,19	882.251,09



Ajuste por grado de ejecución del gasto: La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que: La ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando el proyecto del presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará el ajuste por grado de ejecución que reducirá o aumentará los empleos no financieros."

Este ajuste reducirá o aumentará los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Para el cálculo del grado de ejecución se han considerado los datos correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2024. Los de los ejercicios 2022 y 2023 no se consideran, puesto que, al tratarse de años en los que no se aprobaron presupuestos, prorrogándose los del ejercicio 2021, la proporción entre obligaciones reconocidas y créditos iniciales esta distorsionada y por tanto afectaría a las estimaciones. Los cálculos efectuados son los siguientes.

AYUNTAMIENTO										
CAP	2020			2021			2024			MEDIA
	CI	ORN	%	CI	ORN	%	CI	ORN	%	
1	30.912.257,80	25.490.480,13	82,46	31.528.671,29	28.848.707,52	91,50	39.522.269,01	33.294.248,60	84,24%	85,95
2	58.383.679,81	39.223.084,57	67,18	57.638.314,01	53.671.690,59	93,12	64.349.058,66	67.784.945,19	105,34%	89,08
3	275.574,35	179.104,47	64,99	275.574,35	366.710,14	133,07	677.036,66	1.153.282,23	170,34%	138,34
4	6.446.295,31	3.691.008,25	57,26	7.357.572,96	9.227.768,30	125,42	8.262.286,38	9.574.488,51	115,88%	101,94
6	16.118.550,47	1.271.503,67	7,89	9.922.767,22	3.851.495,30	38,81	41.585.607,10	25.732.102,51	61,88%	45,63
7							1.456.864,64	373.447,69	25,63%	34,90
	Pto. 2026	Esti Gasto	%							
1	45.506.846,46	39.111.379,42	85,95							
2	83.779.169,18	74.632.893,08	89,08							
3	250.010,00	345.868,97	138,34							
4	10.880.819,16	11.091.427,27	101,94							
6	46.191.308,29	21.075.000,96	45,63							
7	148.000,00	51.645,01	34,90							
	186.756.153,09	146.308.214,71								
	AJUSTE	-40.447.938,38								

IMC										
CAP	2020			2021			2024			MEDIA
	CI	ORN	%	CI	ORN	%	CI	ORN	%	
2	916.299,51	705.108,70	0,77	1.177.661,38	1.358.670,69	1,15	3.355.645,43	3.572.980,79	106,48%	103,43
3										
4	340.400,00	336.619,36	0,99	372.000,00	339.399,99	0,91	442.500,00	514.464,63	116,26%	103,08
6	42.854,57	33.090,87	0,77	65.300,00	62.771,44	0,96	92.000,00	30.616,21	33,28%	63,19
	Pto. 2026	Esti Gasto								
2	3.568.145,43	3.690.684,96	103,43							
3	1.000,00	899,02	89,90							
4	593.000,00	611.271,11	103,08							
6	138.000,00	87.202,78	63,19							
	4.300.145,43	4.390.057,87								
	AJUSTE	89.912,44								



PATRONATO										
	2020			2021			2024			MEDIA
CAP	CI	ORN	%	CI	ORN	%	CI	ORN	%	
1	128.769,37	110.860,80	0,86	128.769,37	123.679,95	0,96	139.858,17	138.000,08	98,67%	93,75
2	528.247,88	224.933,88	0,43	528.247,88	377.685,96	0,71	578.247,88	672.652,15	116,33%	78,01
3							3.721,88	0,00	0,00%	0,00
4	257.500,00	3.000,00	0,01	167.500,00	66.741,54	0,40	167.500,00	113.400,00	67,70%	30,91
6							15.000,00	4.774,36	31,83%	
	Pto. 2026	Esti Gasto								
1	139.379,76	130.661,94	93,75							
2	753.637,49	587.916,51	78,01							
3	1.000,00	0,00	0,00							
4	170.500,00	52.701,49	30,91							
6	10.000,00	15.000,00	100,00							
	1.064.517,25	771.279,94								
	AJUSTE	-293.237,31								

Resumen total ajustes (según estructura formulario de remisión de información al Ministerio):

Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos del presupuesto actualizado	Importe Ajuste Ayuntamiento (+/-)	Importe Ajuste Instituto (+/-)	Importe Ajuste Patronato (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-30.776,98	-30.584,87	-192,11
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-58.946,37	-58.946,37	0,00
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-426.410,64	-426.410,64	0,00
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0	0	0
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0	0	0
GR002b	(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0	0	0
GR006	Intereses	0	0	0
GR006b	Diferencias de cambio	0	0	0
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	40.447.938,38	-89.912,44	293.237,31
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0	0	0
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0	0	0
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0	0	0
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0	0	0
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0	0	0
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0	0	0
GR012	Aportaciones de Capital	0	0	0
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0	0	0
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	861.250,96	21.740,32	-740,19
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0	0	0
GR008a	Arrendamiento financiero	0	0	0
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)	0	0	0



SÉPTIMO. Cumplimiento de la Regla del Gasto

El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también deberá evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto.

La Intervención, adoptando un criterio prudente, considera oportuno realizar una estimación de la regla del gasto en aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la Corporación los posibles términos y efectos de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años 2026 y 2027 no supera la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB). El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Por otro lado, Orden HAP/2105/2012, que desarrolla las obligaciones de suministro de información, mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de liquidación del presupuesto.

Para determinar el gasto computable en términos del SEC10 deben realizarse una serie de ajustes, dado que la regla de gasto viene expresada en términos de contabilidad nacional. Los Ajustes serán los especificados en la 3ª Edición de la «Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, Artículo 12 de la LOEPSF»:

- Ajuste por enajenación de terrenos y demás inversiones reales.
- Ajuste de inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local.



- Ajuste de inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública.
- Ajuste de ejecución de avales.
- Ajuste de aportaciones de capital.
- Ajuste de asunción y cancelación de deudas.
- Ajuste de gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.
- Ajuste de pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público-Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas.
- Ajuste de adquisiciones con pago aplazado.
- Ajuste de arrendamiento financiero.
- Ajuste de préstamos fallidos.
- Ajuste del grado de ejecución del gasto (opera únicamente en aprobación del presupuesto).
- Ajustes por consolidación presupuestaria.
- Ajustes sobre los componentes de gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a la limitación de crecimiento.
- Ajustes por inversiones financieramente sostenibles.

Los ajustes aplicados son los que se enuncian a continuación:

• **Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto** de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».

• **Ajustes por consolidación:** en el caso de que la entidad local tenga entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes].

• **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.



Se aplican en cada Entidad y para los ejercicios 2025 y 2026 tal y como se desglosa en el cuadro siguiente:

AYUNTAMIENTO		
	Prev. Liq 2025	2026
SUMA CAPÍTULOS I A VII, DEDUCIDOS GASTOS FINANCIEROS	143.096.312,65	145.962.345,75
AJUSTES CALCULO EMPLEOS NO FINANCIEROS SEGÚN SEC	-440.615,23	-861.250,96
(-) Enajenación de Terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local Ayuntamiento Torre Vieja		
(+/-) Ejecución de Avaluos		
(+/-) Aportaciones de Capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-440.615,23	-861.250,96
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otra Adm. Pub.		
(+/-) Ajuste por grado de Ejecución del Presupuesto		
(+/-) Otros		
EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DE LA DEUDA	142.655.697,42	145.101.094,79
(-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL	-4.979.848,00	-4.979.848,54
(+/-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE OTRAS ADMINISTRACIONES	-15.577.095,69	-15.731.517,03
Unión Europea	-1.739.197,09	-4.132.677,97
Estado	-1.016.000,00	-1.049.528,00
Comunidad Autónoma	-11.463.898,60	-9.146.497,06
Diputaciones	-1.358.000,00	-1.402.814,00
Otras Administraciones Públicas		
(-) TRANSFERENCIAS POR FONDOS DE LOS SISTEMAS DE FINANCIACIÓN		
TOTAL GASTO COMPUTABLE	122.098.753,73	124.389.729,22

IMC		
	2025	2026
SUMA CAPÍTULOS I A VII, DEDUCIDOS GASTOS FINANCIEROS	4.041.088,16	4.390.057,87
AJUSTES CALCULO EMPLEOS NO FINANCIEROS SEGÚN SEC	56.769,03	-21.740,32
(-) Enajenación de Terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local Ayuntamiento Torre Vieja		
(+/-) Ejecución de Avaluos		
(+/-) Aportaciones de Capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	56.769,03	-21.740,32
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otra Adm. Pub.		
(+/-) Ajuste por grado de Ejecución del Presupuesto		
(+/-) Otros		
EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DE LA DEUDA	4.097.857,19	4.368.317,55
(-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL		
(+/-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE OTRAS ADMINISTRACIONES	0,00	740,19
Unión Europea		
Estado		
Comunidad Autónoma		
Diputaciones		740,19
Otras Administraciones Públicas		
(-) TRANSFERENCIAS POR FONDOS DE LOS SISTEMAS DE FINANCIACIÓN		
TOTAL GASTO COMPUTABLE	4.097.857,19	4.369.057,74



PATRONATO MUNICIPAL HABANERAS		
	2025	2026
SUMA CAPÍTULOS I A VII, DEDUCIDOS GASTOS FINANCIEROS	1.017.285,35	771.279,94
AJUSTES CALCULO EMPLEOS NO FINANCIEROS SEGÚN SEC	11.177,24	740,19
(-) Enajenación de Terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local Ayuntamiento Torrevieja		
(+/-) Ejecución de Avaluos		
(+/-) Aportaciones de Capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	11.177,24	740,19
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otra Adm. Pub.		
(+/-) Ajuste por grado de Ejecución del Presupuesto		
(+/-) Otros		
EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DE LA DEUDA	1.028.462,59	772.020,13
(-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL		
(+/-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE OTRAS ADMINISTRACIONES		
Unión Europea		
Estado		
Comunidad Autónoma		
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas		
(-) TRANSFERENCIAS POR FONDOS DE LOS SISTEMAS DE FINANCIACIÓN		
TOTAL GASTO COMPUTABLE	1.028.462,59	772.020,13

La conclusión para cada Entidad es la siguiente:

	Tasa de referencia 2026 3,30%	Aumentos y dismin. (art. 12.4)		
REGLA DEL GASTO CONSOLIDADA	LÍMITE REGLA DEL GASTO 2026		GASTO COMPUTABLE 2026	Exceso (+)/Defecto (-)
AYUNTAMIENTO	126.128.012,61		124.389.729,22	-1.738.283,39
IMC	4.233.086,48		4.369.057,74	135.971,26
PATRONATO MUNICIPAL HABANERAS	1.062.401,86		772.020,13	-290.381,72
TOTAL	131.423.500,94		129.530.807,09	-1.892.693,85

Por consiguiente, tanto para el grupo consolidado, como para la Entidad Ayuntamiento, se estima cumplimiento de la Regla de Gasto en un total de 1.892.693,85 euros para el Grupo consolidado

OCTAVO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos



del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2026, a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:

		CAPITAL INICIAL	CAPITAL DISPUESTO	DEUDA VIVA 31/12/2024
1	Préstamo 2025 ERUOCAJARURAL	32.670.566,91	0,00	0,00
2	Préstamo 2026	17.264.221,37	0,00	17.264.221,37
	TOTAL			49.934.788,28

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes consolidados a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los siguientes:

A	INGRESOS	AYUNTAMIENTO	AJUSTES AYTO.	P. HABANERAS	AJUSTES P. H.	I. CULTURA	AJUSTES I.M.C.	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	56.881.834,40						56.881.834,40
2	Impuestos indirectos	5.834.141,88						5.834.141,88
3	Tasas y otros ingresos	16.383.773,42		25.443,35		116.566,19		16.525.782,96
4	Transferencias corrientes	36.568.569,81		42.862,42	-763.304,98	3.504.635,87	-3.832.775,06	35.519.988,06
5	Ingresos patrimoniales	4.433.489,01		0,00		0,00		4.433.489,01
	OPERACIONES CORRIENTES	120.101.808,52	0,00	68.305,77	-763.304,98	3.621.202,06	-3.832.775,06	119.195.236,31

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, es de 119.195.236,31 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local (una vez dispuesto ambos préstamos) es de 49.934.788,28, por lo que el porcentaje de deuda viva de esta entidad es del 42,25 % $[(deuda\ viva / ingresos\ corrientes) \times 100]$, inferior al límite de deuda situado en el 110%.

Es cuanto procede informar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

